

D. JESÚS CASAS GRANDE, Presidente de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsa), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, con el número 6008 de su protocolo; y de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsatec), con facultades bastantes para este acto, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor, el 13 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martin, con el número 2575 de su protocolo

DECLARA:

I.- Con fecha de 13 de noviembre de 2017, la Intervención General del Estado emitió los informes favorables a la declaración de TRAGSA y TRAGSATEC como medios propios personificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Que el capital social de las sociedades TRAGSA y TRAGSATEC es íntegramente de titularidad pública, como consta en el libro registro de acciones de ambas sociedades.

El accionariado de Tragsa está compuesto por los siguientes accionistas:

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

Fondo Español de Garantía Agraria

Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la Administración General del Estado)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Comunidad Autónoma de Aragón (Corporación Empresarial Pública de Aragón)

Comunidad Autónoma de Baleares

Comunidad Autónoma de Cantabria

Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

Comunidad Autónoma de Cataluña

Comunidad Autónoma de Extremadura

Comunidad Autónoma de Galicia

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Comunidad Autónoma de La Rioja

Comunidad Autónoma de Madrid

Comunidad Foral de Navarra

Gobierno de Canarias

Principado de Asturias

País Vasco
Generalitat Valenciana
Junta de Castilla y León
Ciudad Autónoma de Ceuta
Ciudad Autónoma de Melilla
Diputación Provincial de Pontevedra
Diputación Provincial de Cuenca
Cabildo Insular de La Gomera
Cabildo Insular de Fuerteventura
Consejo Insular de Ibiza
Cabildo Insular de El Hierro
Consejo Insular de Formentera
Cabildo Insular de Lanzarote
Cabildo Insular de Tenerife
Cabildo Insular de La Palma
Diputación Provincial de Segovia
Diputación Provincial de Badajoz
Diputación Provincial de Ciudad Real
Diputación Provincial de Albacete
Cabildo Insular de Gran Canaria
Diputación Provincial de Córdoba
Diputación Provincial de Ávila
Diputación Provincial de Huelva
Diputación Foral de Álava
Diputación Provincial de Girona
Diputación Provincial de Cáceres
Diputación Provincial de Teruel
Diputación Provincial de A Coruña
Consejo Insular de Mallorca
Diputación Provincial de León
Diputación Provincial de Guadalajara
Diputación Provincial de Soria
Diputación Provincial de Lugo
Diputación Provincial de Jaén
Diputación Provincial de Salamanca
Consejo Insular de Menorca
Diputación Provincial de Burgos
Diputación Provincial de Valencia

Diputación Provincial de Barcelona
Diputación Provincial de Zaragoza
Diputación Provincial de Palencia
Diputación Provincial de Huesca
Diputación Provincial de Castellón
Diputación Provincial de Zamora
Diputación Provincial de Valladolid
Diputación Provincial de Málaga
Diputación Provincial de Sevilla
Diputación Provincial de Toledo
Diputación Provincial de Almería
Diputación Provincial de Tarragona
Diputación Provincial de Ourense
Diputación Provincial de Granada
Diputación Provincial de Cádiz
Diputación Provincial de Alicante
Diputación Provincial de Lléida

El capital social de TRAGSATEC pertenece íntegramente a TRAGSA.

III.- Que, como consta en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019 de ambas sociedades y en la de las cuentas consolidadas del Grupo TRAGSA depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, en dicha anualidad, TRAGSA realizó un 91% y TRAGSATEC, un 96%, de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos. La firma Deloitte S.L. emitió el informe de auditoría de cuentas de ambas sociedades sin recoger salvedad alguna.

IV.- Que, asimismo, las cuentas anuales de ambas sociedades y las consolidadas depositadas en el Registro Mercantil de Madrid y auditadas por Deloitte, S.L., correspondientes al ejercicio 2020, indican en su memoria que, TRAGSA realizó un 93% y TRAGSATEC, un 97% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, durante ese año.

V.- Que, con fecha 15 de junio de 2022, las Juntas Generales Ordinarias de ambas sociedades aprobaron las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2021, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, recogándose en la memoria de las cuentas de cada sociedad y en las consolidadas del Grupo que, en dicho ejercicio, TRAGSA realizó un 95% y TRAGSATEC, un 99% de sus actividades en el ejercicio de los

cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos.

VI.- Que, con fecha de 28 de febrero de 2023, los Consejos de Administración de TRAGSA y TRAGSATEC, han formulado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2022, las cuales, han sido auditadas por la firma Deloitte, S.L., estando pendientes de aprobación por las Juntas Generales Ordinarias de ambas sociedades recogándose que, en dicho ejercicio, TRAGSA realizó un 95% y TRAGSATEC, un 99% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado y servicio técnico.

Dichos porcentajes figuran en la documentación contable referida como calculados teniendo en consideración el promedio del volumen de negocios total referido a los tres últimos ejercicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, los porcentajes correspondientes al ejercicio 2022, han sido calculados de conformidad con lo establecido en la circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad exigido por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público en aquellas entidades que sean consideradas medio propio.

VII.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del RD 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), y el artículo 2 bis de los estatutos sociales, TRAGSA y TRAGSATEC están sometidas al control conjunto análogo de los poderes adjudicadores para los que realizan su actividad, al que se refiere el artículo 32 y la DA 24ª de la Ley 9/2017 de la LCSP.

Y a los efectos oportunos, expide la presente declaración, en Madrid, a 15 de marzo de 2023

Jesus Casas Grande

Presidente